



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y  
Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Nº Procedimiento

010645

Código SIACI

SLK4

--

**ANEXO I: SOLICITUD DE INICIO DE AUTORIZACIÓN DEL PROCESO DE  
CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN CASTILLA-LA MANCHA**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número NIF:	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Hombre <input type="checkbox"/>	Mujer <input type="checkbox"/>		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por la persona interesada.

MEDIO POR EL QUE SE DESEA RECIBIR LA NOTIFICACIÓN	
<input type="checkbox"/> Correo Postal	<i>(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).</i>
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica	<i>(Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <a href="https://notifica.jccm.es/notifica">https://notifica.jccm.es/notifica</a> y que sus datos son correctos).</i>

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
<b>Responsable</b>	Dirección General de Desarrollo Rural
<b>Finalidad</b>	Gestión de las autorizaciones y registros de desarrollo rural



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

<b>Legitimación</b>	Ejercicio de poderes públicos. Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y desarrollo rural en Castilla-La Mancha
<b>Destinatarios/as</b>	Existe cesión de datos
<b>Derechos</b>	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información adicional</b>	Disponible en la dirección electrónica: <a href="https://rat.castillalamancha.es/info/0258">https://rat.castillalamancha.es/info/0258</a>

#### DATOS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA

Localidad:	Término municipal:
Provincia:	Hectáreas a Concentrar

#### DATOS DE LA SOLICITUD

La persona abajo firmante **SOLICITA** que le sea concedida la autorización para el inicio del proceso de Concentración parcelaria y que si procede se declare de interés general dicha actuación.

#### ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

##### Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- La Asociación o Agrupación podrá estar constituidas por un número cualquiera de propietarios de la zona siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) La superficie a concentrar debe pertenecer en más del 85 % de las personas propietarias, titulares de derechos reales y situaciones jurídicas que formen parte de la Asociación o Agrupación.

b) La superficie mínima a concentrar debe ser un perímetro cerrado.

c) Quien participe en la concentración obligatoriamente debe aportar todas sus propiedades que se encuentren dentro del perímetro a concentrar.

d) Que la superficie agraria no aportada a la concentración que se encuentre dentro del perímetro a concentrar, una vez descontada la superficie indicada en el artículo 5 del presente Decreto, no suponga más del 5 % de la superficie agraria del perímetro a concentrar.

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal.

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha.

- Está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

- No estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- No estar incurso la persona física o los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en las incompatibilidades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

- No superen el umbral de acumulación de ayudas en régimen de mínimos de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales, tal y como dispone el Reglamento (CE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 de Tratado de Funcionamiento de la unión europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola.

- Si ha obtenido ayudas de minimis en el periodo anteriormente indicado, detalle a continuación el órgano concedente, el importe de la ayuda, fecha de concesión y norma reguladora.



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

Órgano Concedente	Importe	Fecha	Norma Reguladora

En caso de estar sujeto al cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales:

1.  Que dispone de un plan de Prevención de Riesgos laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales
2. Señale lo que proceda
  - No ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención.
  - Ha sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud de la subvención. Nº Acta de Infracción

- Se compromete a cumplir las obligaciones y compromisos previstos en las bases reguladoras y convocatoria de esta ayuda.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

**Autorizaciones:**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán los siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de datos acreditativos de identidad de la persona representante.

En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de  
 - Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de  
 - Documento , presentado con fecha / / ante la unidad de la Administración de



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Dirección General de Desarrollo Rural

**Documentación**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documento acreditativo de la constitución de la entidad, en el que consten las normas por las que se regula su actividad.
- Apoderamiento bastante de la persona firmante para representar
- NIF de la persona representante
- Fichero Excel con la relación de las parcelas aportadas a la concentración, con indicación de:
  - Identificación de las parcelas: provincia, municipio, polígono, parcela, superficie (ha), secano/regadío, región SIGPAC, nombre/razón social y nif de la persona propietaria o titular e indicación de la documentación que justifica la propiedad o titularidad, así como en su caso de los gravámenes y situaciones jurídicas de las mismas.
- Fichero shape con la descripción del perímetro de la concentración parcelaria prevista, validado positivamente por la gerencia de catastro, que incluya todas las parcelas aportadas a la concentración.
- Calendario estimado para la materialización de las distintas fases del procedimiento.
- Si se estimase necesaria o conveniente la ejecución de obras y/o mejoras territoriales, descripción somera e las mismas y presupuesto estimado.
- Compromiso formal de someter la actuación propuesta a Evaluación Ambiental previa por el órgano ambiental competente y de que se tendrán en cuenta las medidas protectoras, correctoras y compensatorias de carácter ambiental aplicables al caso que tendrá que presentarse en un plazo máximo de tres meses desde la publicación en el DOCM de la autorización de la concentración.
- Estudio técnico de viabilidad previo de la concentración parcelaria, elaborado por técnico competente en materia agraria, que contendrá al menos los elementos indicados en el Anexo 2 del Decreto.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

**ORGANISMO DESTINATARIO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN SELECCIONAR**

## Anexo II

## Contenido Mínimo del Informe Técnico de Viabilidad

## 1. Análisis agronómico:

1. Indicación del perímetro y superficie de la zona a concentrar.
2. Relación del número aproximado de parcelas y de propietarios afectados.
3. Superficie media de las parcelas.
4. Información sobre los regadíos existentes.
5. Relación de bienes de dominio público.
6. Descripción del medio socioeconómico: Población, nº y tipo de explotaciones y posibilidades de reestructuración de las mismas.
7. Planeamiento urbanístico existente en la zona, en la medida que pueda afectar al proceso de concentración parcelaria.
8. Bienes de interés cultural, histórico o artístico, especialmente los arqueológicos y etnográficos, y todo el patrimonio cultural en general que pueda resultar afectado por el proceso de concentración parcelaria.
9. Plan de posibles obras y mejoras territoriales inherentes a la concentración.

## 2. Estudio o Informe de Impacto Ambiental exigido por la normativa de evaluación ambiental.

Dicho análisis deberá comprender, el contenido mínimo que exija la normativa ambiental en cada caso para que pueda evaluarse su impacto ambiental y dictarse los informes relativos a la afección al medio natural o de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 y resto de espacios de especial relevancia y atención recogidos en Anexo VIII, según los procedimientos que resulten de aplicación.

## 3. Anteproyecto de la concentración parcelaria:

1. Evaluación previa orientativa del alcance de la inversión, calculando en base a criterios de rentabilidad agraria y valor de las obras de infraestructura agraria que lleve aparejada la concentración.
2. Esquema básico de la concentración, que contendrá los siguientes extremos:
  - a) Plano con zonas excluidas y en su caso, mojones perimetrales en núcleos urbanos, montes y vías pecuarias.
  - b) Subperímetros a establecer y sectores objeto de especial consideración.
  - c) Red básica de infraestructuras: incluirá la relación de las infraestructuras necesarias en el procedimiento de concentración y su motivación.
  - d) Criterios que han de cumplir las zonas de posible extracción de zahorras para la ejecución de las infraestructuras.
  - e) Zonas de protección natural, incluyendo las correspondientes al dominio público hidráulico.
  - f) Conclusiones y observaciones.

## Anexo III

## Contenido de las Bases Provisionales

1. Memoria explicativa que incluya el Acuerdo de declaración de utilidad pública, descripción de la zona haciendo especial mención:

a) A la existencia de sectores susceptibles de concentrar para su gestión por explotaciones agrarias de carácter asociativo, así como relación de las asociaciones de carácter cooperativo u otro modelo de asociación vinculada a las parcelas afectadas por la concentración.

b) Relación de valores naturales (según Anexo VIII) y culturales del territorio, identificados gráficamente, de obligada conservación y protección, en el marco de la futura actuación en infraestructuras y de conformidad con las determinaciones del resultado de la tramitación ambiental. El informe ambiental incluirá explícitamente representación gráfica del hábitat, espacios protegidos y otras figuras ambientales protegidas y las restricciones que supongan su inclusión en el proceso de concentración.

c) Informe sobre los criterios seguidos para la clasificación del terreno y fijación de las parcelas tipo.

2. Perímetro de la zona objeto de concentración, con indicación de subperímetros cultivables y forestales, sin perjuicio de las ampliaciones, reducciones o rectificaciones que procedan, conforme este establecido en la vigente legislación de catastro establezca.

3. Datos generales sobre número de parcelas, propietarios/as y superficie objeto de concentración.

4. Relación de parcelas que se propone excluir del proceso de concentración.

5. Relación de parcelas periféricas que pudieran quedar incluidas (con indicación de los datos a que se refieren las parcelas incluidas) y, en su caso, modificación del perímetro propuesto en el estudio técnico previo.

6. Relación de las masas forestales, montes vecinales, vías pecuarias, ribazos, ríos arroyos y demás bienes de dominio público.

7. Relación de personas propietarias con datos personales y de contacto. En el caso de copropiedades, deberá figurar en las bases la cuota que corresponde a cada condueño/a.

8. Relación de parcelas incluidas en el procedimiento de concentración, debiendo constar los siguientes datos:

a) Listado de parcelas que incluya superficie y clasificación.

b) Listado de superficies aportadas por cada persona propietaria y la clasificación que les corresponda y que refleje:

1.- Relación de gravámenes, derechos de plantaciones que existieran en su caso, censos, arrendamientos y demás titularidades y situaciones jurídicas que afecten a la propiedad, posesión o disfrute que hubieran quedado determinadas en el período de investigación.

2.- Anotación sobre la existencia de aprovechamiento de aguas de riego, pozos, manantiales y derechos provenientes de los usos y concesiones de aguas.

3.- Anotación sobre las explotaciones agrarias existentes en las parcelas afectadas, con indicación de sus titulares, personas propietarias, y modos de tenencia.

9. Relación de parcelas en las que no ha sido posible identificar a la persona propietaria (Desconocidos).

10. Clasificación de las parcelas según su productividad y cultivo, con asignación a cada clase de un coeficiente al efecto de llevar a cabo las compensaciones que resulten necesarias.

11. Relación de las parcelas representativas de cada clase o parcelas tipo y listado de coeficientes de clasificación.

12. Determinación de los sectores que, por su incidencia en el ecosistema, o por su especial interés histórico-arquitectónico, arqueológico o paisajístico, deban ser objeto de un tratamiento específico. De esta relación se dará cuenta a las autoridades u organismos competentes para que, en caso de estimarlo oportuno, se hagan las calificaciones necesarias o se adopten las medidas adecuadas para preservarlos de su destrucción.

13. Aquellos otros que se estimen de interés.

14. Documentos gráficos: Planos georreferenciados, con numeración de polígonos y parcelas, así como representación de los recintos resultantes de la clasificación de parcelas con formato de ficheros adaptados a la normativa catastral y registral.

---

## Anexo IV

## Contenido de las Bases Definitivas

Deberá incluir el contenido de las bases provisionales añadiendo:

1. Copia de la publicación en Diario Oficial de Castilla-La Mancha del anuncio de exposición de las bases provisionales.
  2. Descripción de las variaciones de perímetro u otras modificaciones realizadas desde la aprobación de las bases provisionales, si las hubiere.
  3. Copia de las alegaciones presentadas e informe del tratamiento de alegaciones con la solución propuesta.
  4. Aquellos otros que se estimen de interés para ser tenidos en cuenta en las actuaciones derivadas de la concentración parcelaria y en sus infraestructuras.
-



## Anexo V

## Contenido del proyecto de concentración parcelaria

1. Memoria explicativa del proyecto concentración parcelaria que incluya:
  - a) Los antecedentes del proceso.
  - b) Características generales de la zona.
  - c) Delimitación de perímetro y distribución de la superficie aportada por clases.
  - d) Determinación de la superficie a atribuir.
  - e) Cálculos generales de la zona y cuadro resumen con los datos antes/después.
  - f) Criterios seguidos para diseñar las nuevas fincas de reemplazo.
  - g) Criterios a seguir para el cumplimiento de las medidas ambientales y actuaciones en las fincas de restauración del medio natural.
2. Relación de personas propietarias con datos personales y de contacto.
3. Listado resumen de las aportaciones por persona propietaria y valor de las superficies a atribuir.
4. Las fincas de reemplazo que, en un principio, se asignan a cada participante con la superficie y valor que les corresponde.
5. La relación de titulares de gravámenes y servidumbres existentes o que, en su caso, hayan de establecerse según las conveniencias de la nueva ordenación de la propiedad.
6. Listado resumen de las aportaciones por persona propietaria y valor de la superficie a atribuir.
7. Cálculo del coeficiente de reducción.
8. La relación de las fincas que configurarán la masa común de tierras.
9. La relación de fincas que sirven de base a las actuaciones de restauración del medio natural.
10. El trazado de los nuevos caminos, viales y en su caso vías pecuarias.
11. Planos con la nueva distribución de la propiedad.
12. Documentos gráficos: Planos georreferenciados, con numeración de polígonos y parcelas, así como representación de los recintos resultantes de la clasificación de parcelas con formato de ficheros adaptados a la normativa catastral y registral
13. Otras cuestiones de interés.

## Anexo VI

## Acuerdo de concentración parcelaria.

Deberá incluir el contenido del proyecto de concentración parcelaria añadiendo:

- a) Copia de la publicación en Diario Oficial de Castilla-La Mancha del anuncio de exposición del proyecto.
- b) Listado de las fincas de reemplazo.
- c) Relación de disposiciones que aprueban cambios de titularidad entre las bases definitivas y el acuerdo de concentración.
- d) Copia de las alegaciones presentadas e informe del tratamiento de las alegaciones y solución propuesta.
- e) Aquellos otros contenidos que se estimen de interés para ser tenidos en cuenta en las actuaciones derivadas de la concentración parcelaria y de sus infraestructuras.
- f) Documentos gráficos: Planos georreferenciados, con numeración de polígonos y fincas de reemplazo en ficheros y formatos adaptados a la normativa catastral y registral.

## Anexo VII

## Contenido del Acta de Reordenación de la Propiedad

1. Relación y descripción de las fincas de reemplazo, así como de las circunstancias necesarias para la inscripción de las mismas en el registro de la propiedad.
  2. Relación de los derechos reales y situaciones jurídicas que hayan sido determinados en el período de investigación y la finca sobre la que han de recaer o a la que afectan.
  3. Relación de los nuevos derechos reales que se constituyan sobre las fincas de reemplazo.
  4. Relación de derechos reales que queden constituidos sobre las fincas de reemplazo en garantía de obligaciones contraídas con los diversos organismos públicos con ocasión del procedimiento de concentración.
  5. Los planos resultantes del acuerdo de concentración parcelaria.
  6. Hojas de características de cada una de las fincas de reemplazo, con indicación de las coordenadas de los hitos que delimitan las fincas.
  7. Certificación catastral descriptiva y gráfica de cada una de las fincas de reemplazo.
  8. Documentos gráficos: Planos georreferenciados, con numeración de polígonos y fincas de reemplazo en ficheros y formatos adaptados a la normativa catastral y registral.
-

## Anexo VIII

Bienes de dominio público y espacios con valores naturales protegidos o sobresalientes.

- Espacios Naturales Protegidos (ENP).
- Red Natura 2000.
- Hábitats y elementos geomorfológicos de protección especial.
- Infraestructura verde y de la conectividad y restauración ecológicas. Definida en el artículo 15 de la Ley básica estatal 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Estrategia estatal de infraestructura verde comprende, entre otros, los espacios protegidos, hábitats en peligro de desaparición y de especies en peligro de extinción, áreas de montaña, cursos fluviales, humedales, vías pecuarias, las rutas migratorias que faciliten la conectividad, y los sistemas de alto valor natural originados como consecuencia de las buenas prácticas aplicadas por los diferentes sectores económicos, así como los hábitats prioritarios a restaurar, los terrenos afectados por los bancos de conservación de la naturaleza y los instrumentos utilizados por las administraciones competentes en la aplicación del Convenio Europeo del Paisaje.
- Sistemas Agrarios de Alto Valor Natural.
  - SAVN Tipo I. Zonas agrarias con una elevada proporción de vegetación seminatural, constituidos por pastos con aprovechamiento ganadero y dehesas
  - SAVN Tipo II. Zonas con prácticas agrarias de baja intensidad con presencia de mosaicos de tierras seminaturales y cultivadas con elementos a pequeña escala.
  - SAVN Tipo III. Zonas agrarias que soportan especies silvestres amenazadas de interés para la conservación.
- Dominio público hidráulico.
- Vías pecuarias.
- Humedales
- Áreas críticas para la flora y la fauna.
- Montes
- Montes de utilidad pública.
- Refugios de fauna.
- Reservas de la Biosfera.
- IBAS (Áreas Importantes para la Conservación de Aves).

## Anexo IX

## Contenido de Las Bases y Acuerdo de Concentración Parcelaria de carácter privado

## 1. Respecto a las parcelas aportadas a la concentración parcelaria:

- a) Perímetro de la zona a concentrar, la identificación de las parcelas aportadas y aquellas que se propone su exclusión, superficie y la clasificación de las tierras asignadas con su puntuación.
- b) Descripción del método de cálculo para la clasificación de las tierras aportadas a la concentración, aprobado por unanimidad de las personas propietarias, titulares o representantes de la Agrupación o Asociación.
- c) Plano a escala adecuada y fichero shape, donde se pueda comprobar el de la zona de concentración, diferenciando Bases y Acuerdo.
- d) Fichero Excel con la relación de las parcelas aportadas a la concentración, con indicación de:
  - Identificación de las parcelas: provincia, municipio, polígono, parcela, superficie (ha), referencia Sigpac, secano/regadío, nombre/razón social, CIF/NIF del propietario o titular con indicación del porcentaje de participación y sexo, y de la documentación que justifica la propiedad o titularidad, así como en su caso de los gravámenes y situaciones jurídicas de las mismas, la clasificación de las parcelas aportadas al proceso y la puntuación del valor obtenido en base al método de cálculo declarado en el apartado anterior.
- e) Los estudios medioambientales que procedan en orden al cumplimiento de lo establecido en la Ley 2/2020, de 7 de febrero, de Evaluación del Impacto Ambiental, y demás normativa vigente al respecto. Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias de carácter ambiental aplicables, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. Informe favorable de Evaluación de Impacto Ambiental y medidas tomadas para el cumplimiento de condicionantes del mismo.
- f) Declaración expresa de cada persona propietaria o titular de las parcelas aportadas de estar de acuerdo con las bases de la concentración parcelaria presentadas por los interesados.
- g) Aquellos otros que se estimen de interés para ser tenidos en cuenta en las actuaciones derivadas de la concentración parcelaria y en sus infraestructuras.

## 2. Respecto a las parcelas de reemplazo y acuerdo de concentración

- a) Relación de las fincas de reemplazo que hayan de adjudicarse sus adjudicatarios o adjudicatarias y características en fichero excel con indicación de:
  - Identificación de las parcelas: provincia, municipio, polígono, parcela, superficie (ha), referencia Sigpac secano/regadío, la Clasificación de las parcelas y la puntuación del valor obtenido en base al método de cálculo declarado en el apartado 1b) del presente artículo, nombre/razón social y NIF y sexo del adjudicatario.
- b) Planos parcelarios de las fincas de reemplazo en los que figure la concordancia entre la cartografía de catastro y la descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales, acompañada con la validación por parte del Catastro de la representación gráfica de las parcelas resultantes.
- c) Fichero shape con la descripción del perímetro de la concentración parcelaria prevista que incluya todas las parcelas de reemplazo.
- d) Relación de gravámenes, linderos (nombre, NIF y sexo) y otras situaciones jurídicas que hayan de trasladarse a las nuevas fincas de reemplazo.
- e) Declaración expresa de cada adjudicatario de las parcelas de reemplazo, de estar de conforme con el acuerdo de concentración parcelaria presentado por las personas interesadas.
- f) Plan de obras en su caso y mejoras territoriales inherentes a la concentración, aceptado por todas las personas propietarias o titulares. Aprobación, en su caso, de las características del Plan de obras inherentes a la concentración, presentado por la persona interesada.
- g) Criterios seguidos para diseñar las nuevas fincas de reemplazo. - Relación de cambios de titularidad entre las bases definitivas y el acuerdo de reordenación.
- h) Cálculos generales de la zona y cuadro resumen con los datos antes/después.
- i) En su caso la relación de las fincas que configurarán la masa común de tierras.